

RADICACION: 08001-31-53-006-2010-00009-00

SEÑOR JUEZ:

Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO promovido por CLAUDIA JANETH ORJUELA ROA y OTRO contra MUVAR y VAMARVI SCA. Informándole que se encuentra pendiente programar nueva fecha para practicar los testimonios solicitados en la objeción del dictamen pericial, habida cuenta que en la audiencia programada para el 09 de septiembre de 2021 se suspendió a petición de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 10 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y tenemos que en la fecha para la cual se encontraba programados los testimonios de los señores Edwin Lora Mendoza y Andrés Felipe Medina Flórez, no se practicaron debido a que la diligencia se suspendió, por ser procedente, se fijara nueva fecha.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Life Size, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Por último, tenemos que la Dra. LINA MARIA PAEZ VALENCIA, en su calidad de apoderada de la parte demandada, sociedad MUVAR Y VAMARVI S. EN C., solicita la aclaración y complementación del dictamen rendido ([02.08 28-06-21 Solicitud aclaración y complementación dictamen pericial \(1\).pdf](#)) por el perito GERMAN ANGULO DOMINGUEZ.

Considera este Despacho que es procedente la solicitud que realiza la apoderada de la parte demandada, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 238 del C. de P.C., para lo cual se le concede al auxiliar de justicia GERMAN ANGULO DOMINGUEZ, un término de diez (10) días para que complemente y aclaración el dictamen pericial en las observaciones y puntos solicitados.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.-Señalese el jueves 23 de junio de 2022 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo los testimonios de los señores Edwin Lora Mendoza y Andrés Felipe Medina Flórez. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Life Size, para lo cual los apoderados judiciales que deberán suministrar sus direcciones de correo electrónico y la de los testigos, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P.

2.- De conformidad con expuesto en la parte motiva de esta providencia, ordénese al perito GERMAN ANGULO DOMINGUEZ que complemente y aclare el dictamen por el rendido incluyendo los puntos solicitados por la apoderada de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, comuníquese por telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02ff139ea171e0dd39cb6454228758e346b50a916de035f6c589678382e4f72b

Documento generado en 10/05/2022 05:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>